

## DECRETO

ORGANO COMPETENTE:	Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares, Parques y Jardines y Mantenimiento de Zonas Verdes, Movilidad y Transportes
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Movilidad
TIPO Y Nº DE EXPTE:	2024/MVINC/169
ASUNTO:	Horario de carga y descarga

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Actualmente, la Resolución nº 896/2011, dictada por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Movilidad Urbana, establece para todo el término municipal un horario de carga y descarga comprendido entre las 08:00 y las 11:00 horas los días laborables.

**SEGUNDO.** - Con fecha 10 de octubre de 2024 se recibe escrito del Concejal Delegado de Movilidad y Transportes en el que se propone la modificación del horario general de carga y descarga en el término municipal, con el objetivo de optimizar la movilidad, mejorar la operatividad de las labores logísticas y atender las demandas del sector comercial y del transporte.

**TERCERO.** - Consta en el expediente informes de Policía Local, de 9 de diciembre de 2025 y del Agente de Inspección de Movilidad, de 5 de febrero de 2026, informando ambos, de manera favorable al cambio del horario: de 08:00 a 14:00 horas.

**QUINTO.** Consta informe jurídico favorable emitido por la Jefa de la Sección de Movilidad y Transportes de fecha 5 de mayo de 2026.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el municipio ejerce competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Dicho precepto constituye la base competencial que habilita a esta Administración para la regulación y ordenación de los usos de las vías urbanas, garantizando la seguridad vial y la fluidez de la circulación en el término municipal.

**SEGUNDO.** - El Título VII de la Ordenanza de Movilidad Municipal, relativo a carga, descarga y contenedores, regula los lugares habilitados y la operativa de dichas funciones, sin establecer limitaciones horarias específicas de carácter general.

**TERCERO.** - La normativa estatal, en particular el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTCVMSV), y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (RGC), no regulan los horarios de carga y descarga, dejando esta competencia a los municipios.

**CUARTO.** - La Resolución nº 896/2011 resulta actualmente desfasada, ya que las condiciones urbanas, comerciales y de movilidad del municipio han variado sustancialmente. El horario vigente se ha revelado insuficiente para cubrir las necesidades de abastecimiento, especialmente en determinadas zonas con alta densidad comercial y de servicios.

**QUINTO.** - El artículo 7 de la LTCVMSV atribuye a los municipios la competencia para regular mediante ordenanza municipal el uso de las vías urbanas, garantizando una distribución equitativa del espacio, la fluidez del tráfico y la compatibilidad entre los distintos modos de transporte, prestando especial atención a la movilidad de las personas con discapacidad.



**SEXTO.** - Asimismo, el artículo 93 del Reglamento General de Circulación dispone que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regule por ordenanza municipal, permitiendo la adopción de medidas tales como limitaciones horarias o de duración, así como las necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico.

**SÉPTIMO.** - Las labores de carga y descarga deberán realizarse, preferentemente, en el interior de los locales comerciales o industriales cuando existan condiciones adecuadas. No obstante, cuando ello no sea posible, el Ayuntamiento podrá establecer zonas específicas de carga y descarga, con los horarios y condiciones indicados en la correspondiente señalización.

**OCTAVO.** - Se propone fijar un horario general de carga y descarga entre las 08:00 y las 14:00 horas, sin perjuicio de que, de forma motivada y atendiendo a circunstancias particulares, puedan autorizarse ampliaciones o restricciones horarias específicas.

Dicha regulación será aplicable al casco urbano, a los polígonos industriales, a las zonas de estacionamiento limitado y a cualquier otro ámbito que se considere necesario.

**NOVENO.** - En los casos de reservas de espacio para carga y descarga a petición de interesados particulares o entidades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de las tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local. La ejecución de la señalización correrá a cargo del Servicio de Conservación de la Red Viaria, siendo necesario el abono previo de las tasas y costes de instalación, según valoración de los Servicios Técnicos Municipales.

**DECIMO.** - Las cargas y descargas excepcionales o puntuales se someterán igualmente al régimen previsto en la normativa fiscal municipal y deberán contar con la correspondiente autorización expresa, en la que se fijarán las condiciones de ejecución y el horario permitido.

### III. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares, Parques y Jardines, Mantenimiento de Zonas Verdes, Movilidad y Transportes. Esta Concejalía delegada, en virtud del Decreto núm. 3359/2023 de la Alcaldesa Presidenta de 19 de junio de 2023 de Organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva y el Decreto núm. 3369 de nombramiento, por el que se delega la competencia en Movilidad y Transportes.

Por todo ello, considerando los antecedentes de hecho, así como los fundamentos de derecho expuestos, se adopta el siguiente

### **DECRETO**

**PRIMERO.** - Establecer, con carácter general, un horario de carga y descarga de 08:00 a 14:00 horas en todo el término municipal, aplicable al casco urbano, polígonos industriales y zonas de estacionamiento limitado.

Podrá ampliarse o restringirse dicho horario, previa motivación técnica, atendiendo a las características del entorno, del tipo de actividad y de la densidad del tráfico.

**SEGUNDO.** - En las reservas de carga y descarga solicitadas por particulares o entidades, será de aplicación la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de las tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, debiendo el solicitante abonar los costes de señalización y las tasas correspondientes, conforme a la valoración de los Servicios Técnicos Municipales.

**TERCERO.** - Las autorizaciones excepcionales o puntuales de carga y descarga se otorgarán mediante resolución expresa, en los términos y condiciones que se establezcan en la ordenanza y normativa fiscal aplicable.



**CUARTO.** – Publíquese en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Proceder a la transcripción de este Decreto en el Libro correspondiente.

**SEXTO.** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Carlos Bolarín Díaz  
Concejal Delegado de Seguridad y  
Emergencias, Turismo, Fiestas y  
Tradiciones Populares, Parques y  
Jardines, Mantenimiento de Zonas  
Verdes, Movilidad y Transportes



Carmen Rodríguez Moreno  
Titular del órgano de apoyo a la Junta de  
Gobierno Local  
(Disposición adicional 8ª Ley 7/85, de 2 de  
abril)

